ACTO ADMINISTRATIVO

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial por las facultades las conferidas mediante Decreto No. 000987 de 2010, por medio del cual le delegan competencias en materia contractual y ordenación del gasto, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

2. Que el Departamento del Cesar tiene la necesidad de arrendar un inmueble donde pueda ser utilizado como sede del Colegio **JOSE MARIA TORTI SORIANO** del Municipio de Pelaya Departamento del Cesar.

3. La Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4, literal i, contiene como causales de contratación directa "***el Arrendamiento o adquisición de inmuebles"*** y el Decreto 1510 de 2013, articulo 83 desarrolló dicha modalidad indicando:

"Artículo 83. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. ***Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.***

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. "

4. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los funcionarios de la Secretaria de Educación, elaboraron los respectivos Estudios previos soporte de la presente contratación.

5. Para atender este compromiso, EL Departamento del Cesar, dispone de un presupuesto oficial de El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000)**, y amparado con el CDP No 138 de fecha 19 de enero de 2022, Rubro: 04 - 2 .3.202.02.007.02-20. Denominado: Arrendamiento.

6. En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4, literal i, la Gobernación del Departamento del Cesar suscribirá un contrato de arrendamiento, en la modalidad de Contratación directa, cuyo objeto es: ***"ARRENDAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PELAYA"***

Los estudios y Documentos previos del presente contrato podrán ser consultados y/o retirados, en la Secretaria general de la Gobernación del Cesar, ubicado en la Calle 16 No. 12-120 Piso 2, Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar-Cesar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de arrendamiento suscrito entre la **FUNDACION JARDIN INFANTIL PELAYA**, con NIT. 830.116.888-3, representada legalmente por **JORGE GUILLERMO PIEDRAHITA PORRAS,** Varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.294.088 Expedida Bucaramanga, Santander, y en adelante se denominará**, EL ARRENDADOR**, cuyo objeto consiste en**: *"ARRENDAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PELAYA*, por valor de: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000)**, y amparado con el CDP No 138 de fecha 19 de enero de 2022, Rubro: 04 - 2 .3.202.02.007.02-20. Denominado: Arrendamiento. El valor del contrato se cancelará de manera Anticipada por mensualidad del primero al último día hábil del mes equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M.L.** Por mes completo y el valor restante se cancelará de acuerdo a la fracción de mes a ejecutar.En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) conforme a los porcentajes que exige la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y Documentos previos del presente contrato podrán ser consultados y/o retirados, en la Secretaria general de la Gobernación del Cesar, ubicado en la Calle 16 No. 12-120 Piso 2, Edificio Alfonso López Michelsen. Valledupar-Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de Contratación (SECOP).

ACTO ADMINISTRATIVO

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: Este Acto Administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valledupar, a los Veintisiete (27) días del mes de enero de Dos mil Veintidós (2022).

PUBLIQUESE YCÚMPLASE

LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyectó: *Angel Rodolfo Cabas Cujia.*
Asesor Jurídico I